



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 60-2019

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día quince de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día ocho de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica a través del correo de [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información, la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número sesenta - dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana quien requirió la información siguiente: Que según documento Autenticado de Compra Venta de Vehículo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día tres del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Emerson Geovanni Menjívar Acevedo, soy dueña y actual poseedora del vehículo cuyas características según tarjeta de circulación son las siguientes: PLACAS: P DOS CUATRO UNO SIETE SIETE DOS -DOS MIL ONCE; MARCA: VOLKSWAGEN; MODELO: AMAROK; COLOR: CAFÉ; AÑO: DOS MIL CATORCE; CAPACIDAD: UNO PUNTO VEINTICINCO TONELADAS; CLASE: PICK UP; TIPO: CABINA DOBLE; TRACCIÓN: CUATRO POR CUATRO; NÚMERO DE MOTOR: CSH CERO SEIS TRES UNO DOS OCHO; NÚMERO DE CHASIS GRAVADO: WV UNO ZZZ DOS HZEA CERO UNO CINCO NUEVE UNO UNO; NÚMERO DE CHASIS VIN: WV UNO ZZZ DOS HZEA CERO UNO CINCO NUEVE UNO UNO.- Que por medio del presente documento vengo a solicitar la copia certificada de la compraventa relacionada anteriormente otorgada a mi favor por medio de la cual adquirí el vehículo relacionado.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los

razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-072/2019 de fecha 15 de Marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores adscrita a la Director General de Tránsito, quien proporciona copia certificada del vehículo propiedad de la solicitante identificada con el número de placas P-241772.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admítase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-072/2019 de fecha 15 de Marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores adscrita a la Dirección General de Tránsito.
- b) Tómese nota de la persona autorizada para retirar las certificaciones solicitadas.
- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, las certificaciones es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 59-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Certificación literal del asiento de matrícula	1	\$ 22.60	\$22.60

d) Notifíquese.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

